

## **MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 02/18**

### **LXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la sede del Ministerio de Industria y Comercio, entre los días 4 y 8 de junio de 2018, durante la LXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la reunión de la Comisión de Alimentos con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta como **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

#### **1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las Instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

#### **2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

La Delegación de Paraguay mencionó la incorporación a su Ordenamiento Jurídico Nacional de la Res. GMC N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Tomate”, internalizada a través de la Res. SENAVE N° 219/18.

#### **3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 54/00 “RTM SOBRE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS, INGESTA DIARIA ADMISIBLE Y LMR PARA MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL”**

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre la situación del tema en especial la lentitud para su tratamiento. En este sentido, la Delegación de Argentina informó que no fue factible la presentación del documento comprometido previo a la reunión y solicitó sea realizada una reunión virtual posterior a la presente reunión de forma a que los técnicos puedan avanzar en el tema.

La Delegación de Brasil manifestó que la falta de actualización de la Resolución trae grandes perjuicios para su país.

La Delegación de Argentina señaló que mantiene sumo interés en la revisión de esta Resolución considerando la importancia de armonizar las listas de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal para resguardar la transparencia en el intercambio comercial.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay coincidieron en que, de no darse un avance en el tema, el mismo no será incluido en la agenda de la próxima reunión.

#### **4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 “RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS”**

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento resultante de la 3° Reunión Virtual de la Comisión de Alimentos.

Se inició la discusión correspondiente al Bloque III; punto 6.2 Lista de ingredientes, y los ítems relacionados a la misma, acordándose los ítems que constan como 6.2.1, 6.2.1.1., 6.2.2.3. y 6.2.2.5.

Las delegaciones acordaron, además, la incorporación de la Res. GMC N° 06/94 en el presente documento de trabajo.

Al respecto, la Delegación de Paraguay propuso la incorporación de la Tabla 1; indicando que puede ser empleado el nombre genérico para denominar los ingredientes que pertenecen a la clase correspondiente de acuerdo a la Tabla 1; que no puede ser utilizado el nombre genérico en las siguientes situaciones: Cuando en el rotulado del alimento se hiciera referencia al nombre específico del ingrediente y cuando los ingredientes contuviesen o fuesen derivados de los alimentos o ingredientes considerado como alérgenos alimentarios según lo establece el RTM específico o en su defecto la legislación nacional.

La Delegación de Brasil comentó que se encuentra evaluando internamente el tema y propuso que el uso de nombre genérico sea utilizado solamente cuando la información omitida no sea relevante, para que el consumidor realice su selección y el nombre genérico sea más informativo que el nombre específico. Consideró, además, que sean establecidos criterios específicos para uso de esta regla que debe ser considerada una excepción y solamente en situaciones muy específicas tales como:

- Nombre específico que puede no ser necesario para que el consumidor elija opciones conscientes (riesgo a la salud, nutricional, entre otros).
- Todo el ingrediente agrupado sobre nombre genérico debe tener una composición próxima o similar.
- Que el nombre genérico facilite el entendimiento del consumidor.
- No permitir o propiciar fraudes.

La Delegación de Argentina manifestó su preocupación en referencia a que la preferencia del consumidor es un tema que se reconoce a nivel internacional como poco definido, por lo cual su indicación en este tipo de reglamento técnico puede resultar en apreciaciones diferenciales entre los Estados Partes en este aspecto, generando restricciones innecesarias al comercio. Asimismo, reconoce que, en relación a las preocupaciones en el tema de fraude, inocuidad y de nutrición, los mismos se encuentran adecuadamente enfocadas en otras partes de este mismo Reglamento Técnico en Principios Generales y en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Etiquetado Nutricional.

La Delegación de Uruguay manifestó que la incorporación de la Res. GMC N° 6/94 requiere adecuaciones. Asimismo, entiende el planteamiento de las Delegaciones de Paraguay y Brasil y aguardará la propuesta de redacción de la Delegación de Brasil para evaluarlo internamente.

Las delegaciones acordaron analizar para la próxima reunión los puntos pendientes de los Bloques I y II; incluyendo las definiciones propuestas de inclusión.

El documento de trabajo con los puntos acordados y pendientes consta como **Agregado IV**.

## **5. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/03 “RTM PARA ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS”**

La Delegación de Brasil realizó una presentación sobre el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre Etiquetado Nutricional, que se encuentra en consulta para recibir aportes de la sociedad que aún no ha concluido. Consiste en un proceso sistemático de análisis basado en evidencias que busca evaluar, a partir de la definición de un problema regulatorio, los posibles impactos de las alternativas de acción disponibles para el alcance de los objetivos pretendidos, para orientar la toma de decisión. La misma consta como **Agregado V-a**.

Se dio inicio al tratamiento del tema con la revisión de los puntos acordados en el Acta N° 01/18.

En relación al punto 3. Declaración de Valor Energético y Nutrientes; las delegaciones acordaron la incorporación de azúcares totales como un nuevo nutriente de Declaración Obligatoria.

La Delegación de Brasil propuso, además, la inclusión de azúcares adicionados por ser los tipos de azúcares que están relacionadas al riesgo aumentado de caries dentales y exceso de peso, conforme a las directrices de la OMS. En relación a los desafíos analíticos, fue destacado que este tema sería un problema solo para los productos en los cuales el tenor de azúcar total es diferente al del azúcar adicionado y que, en este caso, las metodologías analíticas aplicadas serían las mismas, siendo necesario solo el aporte complementario de datos por parte de las empresas, sobre la cantidad de

ingredientes que contienen azúcares naturales. En este sentido, indicó que los Estados Unidos aprobó la declaración obligatoria de azúcares adicionados y posee un extenso material sobre como confrontar los desafíos analíticos.

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay no acordaron con la inclusión de la declaración de azúcares adicionados teniendo en cuenta que esta definición dificultaría el proceso de fiscalización dado que no es posible diferenciar analíticamente entre los azucares intrínsecos y los adicionados. Además, se resaltó que el azúcar contenido en los alimentos que llega al consumidor final es el azúcar total y que el impacto para la salud es el mismo, independientemente de que el azúcar sea intrínseco o agregado.

La Delegación de Brasil propuso excluir las grasas trans de la declaración de nutrientes teniendo en cuenta que se encuentra trabajando en la regulación para restringir su uso. Expuso que las medidas de rotulado nutricional de las grasas trans contribuirán para estimular la reformulación voluntaria de alimentos y reducir el consumo de este tipo de grasa por la población brasilera. Además, las experiencias internacionales demuestran que la restricción de uso es una medida más efectiva para proteger la salud de la población considerando su elevado riesgo para la salud cardiovascular y que, actualmente, ya existen alternativas tecnológicas. Así, la declaración de esta sustancia en la tabla nutricional quedaría obsoleta y representaría un costo adicional a las empresas y al sistema de fiscalización.

La Delegación de Argentina en diciembre de 2010 incorporó al Código Alimentario Argentino límites máximos para el contenido de grasas trans en alimentos, acompañando la iniciativa nacional “Argentina 2014, libre de grasas trans”. En este sentido, sostuvo que la permanencia de la declaración de grasas trans resulta indispensable para el control oficial de los límites establecidos.

La Delegación de Paraguay consideró que las grasas trans, al ser un nutriente crítico, debe ser mantenido en el rotulado, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en la Declaración de Rio de Janeiro “Las Américas Libres de Grasas Trans”, específicamente en el punto 2 “Es deseable que el etiquetado nutricional de alimentos procesados sea obligatorio incluyendo la declaración del contenido de ácidos grasos trans y sugerimos su armonización en las Américas”.

La Delegación de Uruguay mencionó que reglamentó el contenido máximo de grasas trans en alimentos estableciendo plazos a las empresas para su cumplimiento y adecuación.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay consideran que deben ser mantenida en el rotulado nutricional la declaración de grasas trans no provenientes de los rumiantes.

En relación a los puntos 3.1.4 y 3.1.5, la Delegación de Brasil propuso su exclusión teniendo en cuenta que el ítem 3.1.3 ya comprende la declaración de información nutricional complementaria y resaltó que el orden de declaración

de carbohidratos y grasas se menciona en los puntos 3.4.5 y 3.4.6. En este sentido, señaló la inconsistencia con la Res. GMC N° 01/12.

La Delegación de Argentina consideró que ambos puntos no deben ser excluidos, teniendo en cuenta que abordan diferentes cuestiones, por un lado, se habilita la apertura de nutrientes que deben ser declarados y por el otro se establece como debe hacerse esa declaración.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay analizarán internamente lo mencionado por ambas delegaciones. Por otro lado, coincidieron en abordar el tratamiento del tema conjuntamente cuando sean discutidos los puntos 3.4.5 y 3.4.6.

En relación al punto 3.2.1 referente a la declaración de la cantidad de vitaminas y/o minerales, la Delegación de Argentina mencionó la necesidad de actualizar la Tabla del Anexo A (IDR) conforme a las actualizaciones del Codex.

La Delegación de Brasil solicitó la exclusión de los puntos 3.2.1 y 3.2.2, debiendo ser obligatorio únicamente la declaración de nutrientes de la lista obligatoria y los nutrientes objetos de declaración o fortificación a fin de reducir el volumen de la información al consumidor e inhibir prácticas que pueden inducirlo a error en relación a la calidad nutricional del alimento. Asimismo, mencionó la inconsistencia de la declaración de cualquier nutriente que esté presente con tan solo 5% de la IDR teniendo en cuenta que el requisito para su declaración es del 15% para ser una INC. Por otro lado, coincide con la Delegación de Argentina en la necesidad de actualizar el Anexo A.

La Delegación de Paraguay acordó con la necesidad de la actualización del Anexo A, analizará internamente lo mencionado por Brasil y resaltó que la referencia del Codex establece la declaración de vitaminas y minerales presentes en al menos 5% de la IDR.

La Delegación de Uruguay analizará internamente las propuestas presentadas.

Respecto al punto 3.2.2 Otros nutrientes, la Delegación de Paraguay coincidió con la Delegación de Brasil respecto a su exclusión, teniendo en cuenta que ya está considerado en el punto 3.1.3. y se encuentra condicionado a una declaración de propiedad nutricional u otra que haga referencia a nutrientes.

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay lo analizarán internamente.

En relación al punto 3.3 Cálculo del Valor Energético y Nutrientes; la Delegación de Argentina propuso la incorporación de eritritol con los valores establecidos en la Res. GMC N° 36/10. La Delegación de Brasil coincidió con la inclusión del eritritol, no obstante, mencionó que se encuentra analizando internamente los valores, teniendo en cuenta que la información a ser declarada debe ser la más sencilla posible para mejorar la precisión de los valores declarados. Igualmente mencionó que considerará la pertinencia de incluir otros factores de conversión, como por ejemplo fibras alimentarias.

La Delegación de Paraguay coincidió con la Delegación de Argentina sobre la inclusión del eritritol y consultó la pertinencia de la inclusión del factor de conversión para azúcares, teniendo en cuenta que el mismo forma parte de los hidratos de carbono.

La Delegación de Uruguay analizará las propuestas internamente.

En relación a los puntos 3.3.2. Cálculo de Proteínas y 3.3.3. Cálculo de carbohidratos, la Delegación de Brasil solicitó la exclusión, manifestando su preocupación sobre las metodologías analíticas que se encuentran obsoletas y que presentan menor precisión, mayores costos y además no se mencionan metodologías para los otros nutrientes, muchos de los cuales poseen mayor relevancia para la salud pública.

En este sentido, la Delegación de Argentina resaltó que el método Kjeldahl es actualmente aceptado y es utilizado con el objeto de dirimir divergencias de resultados. Ello no invalida que para determinar el contenido de proteínas se permita utilizar otros métodos alternativos que han sido validados con el método de referencia. Por otra parte, en varios patrones de identidad y calidad se mencionan métodos de referencia con el objetivo señalado y Kjeldahl figura como uno de ellos para la determinación de proteínas.

La Delegación de Uruguay mencionó que debería mantenerse los métodos de análisis de referencia actualizándolos y se podría considerar otras metodologías siempre y cuando se obtengan los mismos resultados equivalentes con la metodología de referencia, tengan la sensibilidad analítica requerida para la determinación del valor y estén validados.

La Delegación de Paraguay consideró que debería mantenerse la metodología para la determinación de proteínas y carbohidratos y coincidió con lo mencionado por la Delegación de Uruguay.

En relación a los puntos a ser abordados en la próxima reunión, la Delegación de Brasil propuso que fuesen discutidos el ámbito de aplicación del rotulado nutricional (ítem 1), las definiciones de rotulado nutricional, incluyendo rotulado nutricional frontal y de nutrientes (ítem 2) y la base de declaración del rotulado nutricional. En este sentido, destacó que sería importante iniciar las discusiones sobre rotulado nutricional frontal y comprender la posición de los demás países en relación al tema, destacando que la definición de rotulado nutricional del Codex Alimentarius comprende tanto la tabla nutricional (declaración de nutrientes) así como el rotulado nutricional frontal (tipo de información nutricional suplementaria).

La Delegación de Argentina consideró que en la próxima reunión debería continuar el tratamiento de los ítems 3.1, 3.2 y 3.3 de la Res. GMC N° 46/03 y se podría avanzar en la discusión de los ítems ámbito de aplicación y definiciones. Por otro lado, se comparte la necesidad y la importancia de dar tratamiento al tema de rotulado nutricional frontal. En este sentido, se encuentra trabajando internamente en el análisis del tema.

La Delegación de Paraguay acompañó la propuesta de la Delegación de Brasil, referente a dar inicio a la discusión sobre rotulado nutricional frontal, no obstante, considera pertinente no desviarse del trabajo a ser realizado por el Codex, cuyo tratamiento en el Comité de Etiquetado se encuentra previsto para el 2019. Además, resaltó que se encuentra pendiente de discusión en dicho ámbito una propuesta de nuevo trabajo para establecer lineamientos para elaboración de perfil de nutrientes, lo que facilitará determinar que alimentos serían abarcados por el etiquetado frontal. Por otro lado, manifestó que para la próxima reunión además se podrían abordar los temas discutidos que quedaron en consulta interna en la presente reunión.

La Delegación de Uruguay consideró continuar con el tratamiento de la Res. GMC N° 46/03. En vista a los comentarios realizados propuso dar tratamiento a los ítems 3.1, 3.2 y 3.3 y se podría avanzar en la discusión de los ítems ámbito de aplicación y definiciones.

Las delegaciones acordaron tratar en la próxima reunión ámbito de aplicación, definiciones y los puntos pendientes de los ítems 3.1, 3.2 y 3.3.

Los puntos acordados así como los pendientes constan en el documento de trabajo como **Agregado V**.

## **6. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 32/07 “LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS”**

Se continuó con la revisión de la Res. GMC N° 32/07 “Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos” tomando como base el documento que constó como Agregado VI–a del Acta 01/18 de la Comisión de Alimentos de la LXIV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad, con las observaciones remitidas por la Delegación de Argentina previo a esta reunión.

Se revisó el cuerpo del reglamento y el Cuadro 1. Lista positiva de aditivos con restricciones de uso y especificaciones. En el cuerpo del Reglamento queda pendiente de acuerdo la redacción del punto 6.7.5.

En relación al Cuadro 1, sigue pendiente de consenso definir las restricciones sobre las mezclas de los hexanos para casos específicos, la misma está sujeta a la posición de Argentina. Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron las restricciones sobre las sustancias mencionadas.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay, solicitaron a la Delegación Argentina que elabore y presente la propuesta de restricción acompañada de la justificación técnica del uso de la solicitud de inclusión para las nuevas sustancias y para las sustancias M19, M54, M68, y M81.

La Delegación de Argentina se comprometió a enviar sus comentarios sobre los temas pendientes hasta el 8 de julio. Una vez recibida las observaciones,

las delegaciones realizarán un intercambio de comentarios para posteriormente realizar una reunión virtual, con fecha a ser definida.

El documento de trabajo con los comentarios consta en el **Agregado VI** en sus versiones español **VI-a** y portugués **VI-b**.

## **7. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 11/06 "LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS"**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay encaminaron previo a la presente reunión la lista de aditivos analizadas correspondiente a los compromisos asumidos en el marco del GTE, tomando como base el documento propuesto por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Paraguay remitió una propuesta de cronograma de trabajo para el GTE, incluyendo plazos de intercambio de información para los nuevos pedidos de inclusiones y exclusiones a través de reuniones virtuales, lo que no fue concretado debido a la dificultad de coordinar fecha y hora entre los Delegados del GTE. También presentó una propuesta de procedimiento para la revisión de los aditivos que consta como **Agregado VII-b**. Asimismo, realizó la compilación de la lista de aditivos remitida por los Estados Partes, que consta como **Agregado VII**.

En la presente reunión, la Delegación de Paraguay presentó el informe de actividades realizadas por el GTE, el cual fue acordado por la Comisión y consta como **Agregado VII-a**.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre la dificultad para avanzar con el análisis del documento, teniendo en cuenta que se trata de una lista general, en la cual las funciones de los aditivos no son coincidentes entre las referencias utilizadas por el GTE para el análisis del documento ni con las que actualmente se encuentran vigentes en el MERCOSUR.

En este sentido, la Delegación de Paraguay resaltó la necesidad de contar con la actualización de las resoluciones que establecen los criterios de inclusión y exclusión y asignación de aditivos alimentarios (Res. GMC N° 31/92, 17/93 y 52/98) para ser coherentes en la revisión y avanzar con el análisis realizado por el GTE.

La Delegación de Brasil comparte con lo mencionado por la Delegación de Paraguay y resaltó la gran cantidad de trabajo pendiente en el Programa de la Comisión de Alimentos, lo que considerando el gran número de aditivos a ser revisados demandaría tiempo y esfuerzo, que podría ser aprovechado para iniciar los temas pendientes en el Programa de Trabajo.

Al respecto, la Delegación de Argentina ratificó su posición sobre la necesidad de contar con una Lista General Armonizada de Aditivos y a efectos de poder avanzar en la actualización encomendada, propuso enviar una estrategia de abordaje de este tema, dando especial consideración a las necesidades



identificadas por cada Estado Parte en relación a la actualización de la Res. GMC N° 11/06. En este sentido, mencionó que enviará su propuesta antes del 8 de julio.

La Delegación de Uruguay, considerando las dificultades mencionadas y a los efectos de dar continuidad al trabajo del GTE, solicitó a las delegaciones remitan sus propuestas de inclusión o exclusión a la lista compilada de los aditivos que consta en el Agregado VII, con sus correspondientes justificaciones. Propuso, además, que una vez que las delegaciones remitan sus propuestas se coordine una reunión virtual.

Las delegaciones continuarán con el análisis del tema.

## **8. REVISIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS PARA ADITIVOS CON ALUMINIO EN CATEGORÍAS DE ALIMENTOS ARMONIZADAS EN EL MERCOSUR**

La Delegación de Brasil manifestó que identificó que en su país las lacas son utilizadas en otros alimentos distintos a las mencionadas por las demás delegaciones en la última reunión.

En este sentido, la Delegación de Brasil propuso la elaboración de un documento de trabajo que englobe el uso de las lacas en los alimentos identificados y constituyen una preocupación para las delegaciones, el mismo sería circulado a los Estados Partes en la primera quincena de julio del año en curso.

Las delegaciones acordaron con la propuesta de Brasil y aguardarán el documento de trabajo para su análisis pertinente.

## **9. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 100/94 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE CEBOLLA”**

Se dio continuidad a la revisión de la Res. GMC N° 100/94 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Cebolla”, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado VIII al Acta N° 01/18 de la Comisión de Alimentos.

Fueron analizados los puntos pendientes del documento de trabajo, resaltando lo siguiente:

Las delegaciones acordaron la eliminación del término “contener” de la definición de envase en el punto 3.2.8.

Con relación a calibres; Tabla 1, las Delegaciones de Argentina y Uruguay propusieron para el calibre 1 un diámetro mínimo de 25mm. La Delegación de Brasil sugirió una nueva tabla. Las demás delegaciones analizarán la propuesta.

Respecto a la Tabla 2; Tolerancias de Defectos por Categoría, las delegaciones modificaron el porcentaje de defectos graves (tallo grueso y brotado) para la categoría extra, quedando acordada dicha tabla.

Con relación al rotulado, ítem 9.2.1.2 “Variedad o cultivar, opcional”, las delegaciones acordaron retirar el punto, teniendo en cuenta que el mismo no se incluye en el RTM de tomate, además éste puede formar parte de la identificación del lote.

El término “rebeneficiado” que figura en diferentes secciones del documento sólo será utilizado en la versión portugués, teniendo en cuenta que en la versión en español se enmarca dentro del término “reclasificación”.

Las delegaciones se comprometen a analizar el punto pendiente y enviar comentarios hasta 20 días antes de la próxima Reunión.

Los ítems acordados, así como el punto pendiente constan en el documento de trabajo como **Agregado VIII** de la presente Acta.

## **10. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 98/94 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE AJO”**

Se dio continuidad a la revisión de la Res. GMC N° 98/94 Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Ajo, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado IX del Acta N° 01/18 de la Comisión de Alimentos.

Fueron analizados los puntos pendientes del documento de trabajo, resaltando lo siguiente:

Las delegaciones acordaron el uso del término “grupo de bulbillos” utilizado dentro del concepto de ramaleado en el punto 3.2.3.2.1.

Respecto al ítem 3.2.3.2.5 “bulbo sin túnicas” las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay propusieron introducir la siguiente nota: “cuando el lote esté compuesto en su totalidad por bulbos sin túnicas, esto no será considerado como un defecto”, teniendo en consideración las discusiones dadas actualmente en el Codex Alimentarius sobre este punto. La Delegación de Argentina analizará la propuesta.

Con relación al ítem 3.2.4 concepto de envase, la Delegación de Paraguay acordó la eliminación del término “contener”, a fin de expresar la definición tal y como se encuentra en el RTM de tomate (Res. GMC N° 26/17).

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay consensuaron la exclusión del punto 3.2.7 “humedad externa anormal”. La Delegación de Argentina solicitó mayor tiempo para analizar la propuesta.

Las delegaciones acordaron la eliminación de la expresión “serán de coloración uniforme”, correspondiente al punto 4.1.

Con relación al punto 5.1. Clasificación, las Delegaciones de Brasil y Uruguay mantuvieron la propuesta de modificar el término “tipo comercial” por “grupo”,

considerando la Res. GMC N° 12/06 y las discusiones en el ámbito del Codex Alimentarius. La Delegación de Argentina solicitó mantenerla como “tipo comercial”. La Delegación de Paraguay analizará las propuestas.

Con relación a la Tabla 1 referente a calibres, la Delegación de Brasil presentó una propuesta enviada por la Asociación de Productores de Ajo de Brasil (ANAPA), clasificando los ajos en 9 calibres con un rango de 5mm. Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay propusieron la clasificación en 5 calibres con un rango de 9mm, estableciendo para el calibre 5 un diámetro mayor a 65mm. La Delegación de Argentina analizará ambas propuestas.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron la Tabla 2: Límites máximos de tolerancia de defectos por categoría. La Delegación de Argentina evaluará la propuesta, teniendo en cuenta las disposiciones similares discutidas en el Codex Alimentarius.

Las delegaciones se comprometieron a analizar los puntos pendientes y enviar comentarios hasta 30 días antes de la próxima reunión. Recibido los comentarios se evaluará la posibilidad de concretar una reunión virtual de forma a avanzar en el tema.

Los puntos acordados, así como los pendientes constan en el documento de trabajo como **Agregado IX** de la presente Acta.

## 11. OTROS

### 11.1 Reuniones Virtuales de la Comisión de Alimentos

Las delegaciones dejaron constancia de las reuniones virtuales de la Comisión de Alimentos/ SGT N° 3, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, mantenida bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, siendo las siguientes:

- 2º Reunión Virtual realizada el 17 de mayo de 2018, en la misma se trató el análisis de los solventes en el marco de la Revisión de la Res. GMC N° 32/07 “Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos”, dando cumplimiento a lo acordado por los Estados Partes en el Acta N° 01/2018 de la Comisión de Alimentos. El documento resultante de la reunión virtual consta como **Agregado X**, la minuta de la reunión consta como **Agregado X-a** y la Lista de Participantes como **Agregado X-b**.
- 3º Reunión Virtual realizada el 23 de mayo de 2018, se trató el **Bloque I** de la REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 “RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS”, dando cumplimiento a lo acordado por los Estados Partes en el Acta N° 01/2018 de la Comisión de Alimentos. El documento resultante de la reunión virtual consta como **Agregado XI**, la minuta de la reunión consta como **Agregado XI-a** y la Lista de Participantes como **Agregado XI-b**.

- 4º Reunión Virtual tratamiento de la Res. GMC N° 77/94 Definiciones Relativas a las Bebidas Alcohólicas, realizada el 24 de mayo de 2018, para dar cumplimiento a la instrucción impartida por los Coordinadores Nacionales según Acta N° 01/18, y se trató las definiciones de bebidas alcohólicas que permanecen pendientes de consenso (licor, bebida alcohólica de jurubeba, bebida alcohólica de jengibre, aguardiente de rapadura, caña, caña argentina, ron, bebida alcohólica mixta o coctel). Se tomó como base el documento de trabajo que constó como Agregado VII, del Acta N° 04/15. El documento resultante de la reunión virtual consta como **Agregado XII**, la minuta de la reunión consta como **Agregado XII-a** y la Lista de Participantes como **Agregado XII-b**.

## **11.2 Tratamiento a las observaciones resultantes de la Consulta Interna del P. Res. N° 03/15 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimento: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”**

En atención a la instrucción recibida de los Coordinadores Nacionales, las delegaciones iniciaron la discusión sobre las observaciones resultantes de las consultas internas sobre el P. Res. N° 03/15 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimento: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”.

Las delegaciones acordaron con la inclusión de los siguientes aditivos: INS 307a Tocoferol, d-alfa e INS 307b Tocoferol concentrado para la Categoría 8.2.1.1 Chacinados Frescos, Categoría 8.2.1.3 Chacinados Cocidos, Categoría 8.2.4.1 Productos cárnicos deshidratados. En relación a la Categoría 8.2.3.1 Conservas cárnicas y mixtas, la Delegación de Uruguay solicitó la inclusión de la nota del Codex, asimismo verificará si fue omitida alguna nota del Codex en las demás categorías.

Asimismo, se incluyó el ácido propiónico INS 280 y sus sales INS 281 e INS 283 en las Categoría 8.2.1.3 Chacinados Cocidos. Se consensuó la inclusión del colorante INS 160b urucum en la Categoría 8.2.3.1 Conservas cárnicas y mixtas y 8.2.3.2 Semiconservas Cárnicas y mixtas.

Fue incluida la función aromatizante/saborizante en la Categoría 8.2.4.1 Productos cárnicos deshidratados.

En relación a las notas para los nitritos y nitratos, se acordó la unificación de la unidad de medida de ppm a g/100g.

Con respecto a la propuesta de la Delegación de Brasil de modificar la nota de los colorantes caramelo para la Categoría 8.2.4.1. Productos Cárnicos Deshidratados, las delegaciones acordaron la modificación de la misma, quedando redactada de la forma siguiente: “1 g/100g en el producto final que contiene proteína vegetal en su composición”.

En relación a la solicitud de inclusión de ácido nicotínico solicitado por la Delegación de Argentina, las Delegaciones de Paraguay y Uruguay acordaron con su inclusión. La Delegación de Brasil lo analizará internamente.

Respecto a la solicitud de inclusión de la Nisina INS 234 en la Categoría 8.2.1.3 Chacinados Cocidos; solicitada por la Delegación de Brasil, la Delegación de Argentina mencionó que, si bien existe suficiente evidencia acerca de su inocuidad, se encuentra realizando estudios sobre la efectividad de la nisina para *Listeria monocytogenes* en los productos abarcados por esta categoría a efectos de verificar su justificación tecnológica en la categoría propuesta.

La Delegación de Paraguay, consideró que al estar aprobado en el Codex para este tipo de productos no habría impedimento de orden sanitario, por lo que acordó con su inclusión. La Delegación de Uruguay lo mantiene en consulta interna.

Las delegaciones continuarán analizando el tema e intercambiarán comentarios 20 días antes de la próxima reunión.

El documento resultante de la reunión consta como **Agregado XIII**.

## **12. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2017 - 2018**

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado XIV**.

## **13. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XV**.

## **LISTA DE AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

<b>Agregado I</b>	Lista de participantes
<b>Agregado II</b>	Agenda de la reunión
<b>Agregado III</b>	No se elevan Proyecto de Resolución
<b>Agregado IV</b>	Documento de trabajo sobre la Revisión de la Res. GMC N° 26/03 "Rotulado de Alimentos envasados.
<b>Agregado V</b>	Documento de Trabajo sobre la Revisión de la Resolución GMC N° 46/03 "Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" a- Presentación de Brasil sobre estudio sobre Análisis de Impacto Regulatorio sobre Rotulado Nutricional.
<b>Agregado VI</b>	Documento de Trabajo sobre la Revisión de la Res. GMC N° 32/07 Aditivos para materiales plásticos. a- Versión español

- b- Versión portugués.
- Agregado VII** Documento de GTE Lista General de Aditivos Res. GMC N° 11/06
- a- Informe de trabajo del GTE
- b- Procedimiento de trabajo GTE
- Agregado VIII** Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC 100/94- Cebolla
- Agregado IX** Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC 98/94- Ajo
- Agregado X** Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC N° 32/07 “Lista positiva de aditivos para materiales plásticos”, versión en español resultante de la 2° Reunión Virtual.
- a- Minuta
- b- Lista de Participantes
- Agregado XI** Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC N° 26/03 “Rotulado de Alimentos envasados resultante de la 3° Reunión Virtual.
- a- Minuta
- b- Lista de Participantes
- Agregado XII** Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC N° 77/94 Definiciones Relativas a las Bebidas Alcohólicas, resultante de la 4° Reunión Virtual.
- a- Minuta
- b- Lista de Participantes
- Agregado XIII** Documento con observaciones resultantes de las consultas internas sobre el P. Res. N° 03/15 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimento: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”.
- Agregado XIV** Grado de Avance
- Agregado XV** Agenda de la próxima reunión

---

**Por la Delegación de Argentina**  
María del Carmen Cremona

---

**Por la Delegación de Brasil**  
Antonia Maria de Aquino

---

**Por la Delegación de Paraguay**  
Patricia Echeverría

---

**Por la Delegación de Uruguay**  
Pedro Friedrich